

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 10 de Marzo de 1950

Núm. 58

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULARES

Todos los Trabajadores que a partir del 13 de Agosto de 1947, individual o colectivamente hubieran sufrido daños personales en todas sus categorías, desde la incapacidad temporal hasta la muerte, como consecuencia de siniestros de carácter catastrófico, tienen derecho a indemnización estuvieran o no asegurados siempre que, con arreglo a la legislación laboral vigente, tuvieran derecho a figurar incluidos en pólizas del Seguro Obligatorio contra los Accidentes del Trabajo. Las reclamaciones deberán presentarse a la Dirección General de Previsión antes del día 1.º de Mayo de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 4 de Marzo de 1950.

El Gobernador civil,  
J. V. Barquero

910

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr. La Delegada Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, acude nuevamente a este Ministerio exponiendo la interesante labor social e higiénica realizada, la mayoría de las veces en medios rurales, por las Divulgadoras Sanitario rurales de la Sección

Femenina. A esta Dirección General le consta que la labor de las Divulgadoras Sanitario-rurales está rindiendo los resultados apetecidos y con la finalidad de compensar esta tarea y que a la vez constituya un estímulo, vería con agrado que los Ayuntamientos en cuyos términos municipales presten sus servicios, atendieran lo previsto en la circular de esta Dirección General de 9 de Mayo de 1944 recompensándolas con gratificaciones cuya cuantía no exceda de la señalada en dicha circular, según su categoría, haciendo constar que su percepción no otorga a las Divulgadoras Sanitario-rurales carácter de funcionario municipal, ni acredite derecho para su percibo con carácter fijo en sucesivos ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales de la provincia a los efectos que se interesan.

León, 4 de Marzo de 1950.

El Gobernador civil,  
J. Victoriano Barquero

911

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### DELEGACION DE LEON

Anulando la Circular núm. 704-D. que rectificaba el artículo 31 de la Circular núm. 704, reguladora de los derechos de reserva para productos alimenticios y consumo de boca

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en su Circular número 704-E, de fe-

cha 15 de Febrero pasado ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«Vistos los problemas de tipo económico y jurídico a que da lugar en la práctica la aplicación de lo dispuesto en la Circular núm. 704 D. de esta Comisaría General al tratar de repercutir las diferencias establecidas en los rendimientos convencionales sobre las cantidades de azúcar previstas en los contratos y, no obstante las razones que aconsejaron las medidas entonces acordadas, esta Comisaría General acuerda dejar sin efecto la Circular 704-D., siendo de aplicación lo previsto a dichos efectos en el artículo 31 de la Circular número 704.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 4 de Marzo de 1950.

El Gobernador Civil-Delegado,

934

J. V. Barquero

#### DISTRITO MINERO DE LEÓN

##### VÍAS MINERAS

##### ANUNCIO

La Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., explotadora de las minas «María» y «Pozo de Caboalles», sitas en Villablino, solicita autorización para la construcción de una carretera que une ambas instalaciones, con objeto de efectuar el transporte de materiales, maquinaria y demás servicios inherentes a su explotación.

La carretera partirá del Km. 64 y Hm. 4 de la carretera de Ponferrada a La Espina, para terminar en la fin-

ca donde se profundiza el citado «Pozo de Caboalles».

La longitud del camino es de 537,59 m. con ancho de explanación de 6 m. y 4,50 m. de afirmado y 3 rasantés.

Como obras de fábrica se construirán dos tajeas de 0,60 m. de luz y un puente de hormigón en masa de 9 m. de luz sobre el río Ferrera.

La relación de propietarios afectados por esta obra es: Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., D. Pedro Argüelles Alvarez, D.<sup>a</sup> Otilia Cuesta García, D. Nicasio Pérez Pérez, don Manuel Alvarez Abella, D. Enrique Boto Villeta, Herederos de D. Baldomero García Sierra y Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A. Desea en caso necesario y de acuerdo con la vigente Ley de Minas, acogerse a los beneficios de la expropiación forzosa.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días puedan presentar los que se consideren perjudicados las reclamaciones oportunas, estando en dicho plazo el proyecto a la vista del público en esta Jefatura de Minas.

León, 25 de Febrero de 1950. — El Ingeniero Jefe, L. Hernández Manet.  
870 Núm. 189. — 72,00 ptas.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de León, seguidos entre partes, de una y como demandante por D.<sup>a</sup> Manuela Alvarez Lombo, D.<sup>a</sup> Nieves, D.<sup>a</sup> Pilar, D.<sup>a</sup> Isolina, D.<sup>a</sup> María del Rosario, D. Agustín y D. Germán Tuñón Alvarez, vecinos de León, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y como demandados D. Mariano García Alonso, industrial y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador D. Juan del Campo Divar, y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún y el Servicio de Puestos Reguladores «SERPRE», que ha estado representado y defendido por el Sr. Abogado del Estado; sobre desahucio de un local, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso por injusticia notoria, inter-

puesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en dos de Diciembre del año próximo pasado dictó el Juzgado inferior.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer una especial imposición de costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la parte demandada y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso.—Antonio Córdova. Mariano Gimeno.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente, que firmo en Valladolid, a 3 de Enero de 1950.—Francisco Serra Andrés.  
958 Núm. 194. — 99,00 ptas.

Juzgado de primera Instancia de León  
Don Luis Santiago Iglesias, magistrado Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D. Braulio García Miranda, mayor de edad, industrial y vecino de Navatejera, expediente de dominio para la inmatriculación, reanudación del tracto sucesivo y hacer constar en el registro de la propiedad exceso de cabida de nueve fincas que agrupadas en una sola forman lo que se describe así: Una tierra centenal secana, en término de Navatejera municipio de Villaquilambre, y en el de León.

Ocupa una superficie total de ocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y nueve centiáreas, de cuya cabida corresponde, cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas, y ochenta y ocho centiáreas, al municipio de Villaquilambre, y tres hectáreas, cuarenta áreas y veintuna centiáreas al Municipio de León, situada en la Carretera de Asturias y Valle de la Pardala, a los sitios que se denominan también, Siseros, Silbar, la Colorada y el Colegio. Linda toda la finca por el Oeste, con la Carretera de Asturias y con finca de D.<sup>a</sup> Cecilia Blanco Morán; por el Este, con el valle de la Pardala y fincas propiedad de D. Plácido Robles Diez, D. José Pérez Llamas, D. Benigno Ordóñez Méndez y D. Laureano Fernández; por el Sur, con un camino o entrada propiedad de D.<sup>a</sup> Cecilia Blanco Morán, finca de D. Primitivo de Celis Gil y Ejidos del pueblo de Navatejera; por el Norte, con finca propiedad de D. Urbano-Julio, doña Delfina María y D.<sup>a</sup> Pergentina Jo-

sefa Fernández García, de D. Braulio García Miranda y con Ejidos del pueblo de Navatejera.

En el mentado expediente he acordado por providencia de esta fecha la citación, como así se verifica por medio del presente en atención a la circunstancia de ignorarse sus respectivos domicilios y paradero, a los transmitentes de dichas nueve fincas que son: D. Cesáreo Redondo Sacristán, D. Lázaro de Celis Pérez, como Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Navatejera, la Junta administrativa de Navatejera, representada por su Presidente y Vocales, D. Lázaro de Celis Pérez, D. Secundino de Celis Pérez y don Eduardo Martínez García, D.<sup>a</sup> Cecilia Blanco Morán, D. Dionisio Gil García, D.<sup>a</sup> Ramona Gil García, doña Gabriela Gil García, D. Marcelo Gil García, D. Norberto García Millán y a D. Maximino Blanco Robles.

Asimismo se cita a los dueños de los predios colindantes de la repetida finca agrupada cuyos nombres aparecen en la descripción de la misma.

Y a todos para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández,  
907 Núm. 190. — 124,50 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes «Riegos de Fabero», de Toral de Merayo

Se convoca a Junta General ordinaria a los usuarios de esta Comunidad para el día 26 de Marzo corriente, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y a las once en segunda, con el fin de tratar lo siguiente:

Subasta de aguas.

Presupuesto ordinario para 1950.  
Cuentas del 3 Mayo a 31 Diciembre 1949.

Errores de contabilidad desde 1945 a Mayo 1949.

Toral de Merayo, 1 Marzo de 1950.  
—El Presidente, Victorino Macías.  
854 Núm. 188. — 25,50 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1950 —